

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 18 de Julio de 1839.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre la recaudacion de los arbitrios de los Consulados.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Señor Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se traslada á este de la Gobernacion de la Península con fecha 13 de Junio último, una Real orden expedida con la misma al Director general de Aduanas, cuyo tenor es el siguiente.

„Instruido el oportuno expediente en virtud de lo expuesto por V. S. en 8 de Enero último sobre si deberían entregarse á la Junta de Comercio de Alicante los arbitrios de consulado y otros que se recaudan en union con los derechos de Aduanas, y enterada la REINA Gobernadora de lo informado por las Direcciones generales de Rentas, Contadurías generales de Valores y de Distribucion, S. M. se ha dignado resolver por punto general.

1.º Que las obligaciones de las Juntas de Comercio deben estimarse como inmediatas del presupuesto de Marina y Comercio, puesto que en él están comprendidas con cantidad fija.

2.º Que los arbitrios consignados á las mismas Juntas deben considerarse como cualquiera otra renta ó contribucion, aunque por ahora sus productos figuren como ramo separado en los ingresos, y que asi se trasladen á las Cajas de líquidos para entregarlos íntegros, bien á la Pagaduría de Marina ó á las Juntas mismas con cargo á aquella.

Y 3.º Que los débitos anteriores que resulten á favor de las Juntas deben satisfacerse por ellas con las cantidades de su asignacion, pues que no pueden proceder sino de las obligaciones que las han producido.”

Y de Real orden comunicada por el Señor

Ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que participo á V. para los fines que se expresan. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Julio de 1839.—Jacinto Manrique.—Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.—No habiéndose dado cumplimiento por los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia que á continuacion se expresan á la circular de primero de Febrero último, inserta en el Boletín oficial número 17, por la que se les previno la remision en el término de veinte dias á esta Comision provincial del estado de las escuelas y demas que la misma expresa, ha declarado incursos en la multa de diez ducados á los referidos Ayuntamientos si en el preciso é improrogable término de quince dia, contados desde la publicacion de esta circular, no remiten las noticias pedidas; advirtiéndoles que pasado dicho término saldrá un comisionado á recogerlas á costa de los mismos, y recaudar las multas.

### Partido de Medina.

Bobadilla.  
Brahojos.  
Campillo.  
Carpio.  
Carrioncillo.  
Dueñas de Medina.  
Foncastin.  
Fuente el Sol.  
Villanueva de las Torres.  
Fuente la Piedra.  
Gomeznarro.  
La Seca.  
Lomoviejo.  
Moraleja de las Panaderas.  
Romaguitardo.  
Rueda.  
San Vicente del Palacio.

Torrecilla del Valle.  
Velascálvaro.  
Villaverde.

### Mota del Marqués.

Almaraz.  
Barruelo.  
Berceruelo.  
Castromembibre.  
Gallegos.  
Pedrosa del Rey.  
Pedroso.  
Pobladura de Sotiedra.  
San Pelayo.  
San Salvador.  
Tiedra.  
Tordesillas.  
Torrecilla de la Abadesa.  
Torrecilla de la Torre.

Urueña.  
Vega de Valdetronco.  
Velilla.  
Villan de Tordesillas.  
Villamarciel.  
Villar de Frades.  
Villasexmír.  
Villavieja.

*Nava del Rey.*

La Nava.  
Castronuño.  
Cubillas.  
Pollos.  
Villafranca.

*Olmedo.*

Aldea Mayor.  
Camporedondo.  
Cajeces de Iscar.  
Fuente Olmedo.  
Honcalada.  
Honquilana.  
Hornillos.  
Matapozuelos.  
Mejeces.  
Mojados.  
Muriel.  
Parrilla.  
Pedrajas de San Esteban.  
Portillo y su Arrabal.  
Puras.  
Santiago del Arroyo.  
San Pablo de la Moraleja.

*Peñafiel.*

Bahabon.  
Bocos.  
Campaspero.  
Castrillo de Duero.  
Cogeces del Monte.  
Corrales.  
Fompedraza.  
Manzanillo.  
Molpeceres.  
Mombiedro.  
Montemayor.  
Pesquera.  
Piñel de arriba.  
Quintanilla de arriba.  
Roturas.  
San Llorente.  
Santibañez de Valcorba.  
Sardon.  
Valbuena.  
Valdearcos.  
Vitoria.

*Rioseco.*

Berrueces.  
Cabreros del Monte.  
Moral de la Reina.  
Palacios de Campos.  
Pozuelo de la Orden.

Santa Eufemia.  
Tamariz.  
Tordehumos.  
Valdenebro.  
Villafrechós.  
Villagarcía.  
Villalba del Alcor.  
Villamuriel.

*Valoria.*

Boada.  
Castrillo Tejeriego.  
Cigales.  
Corcos.  
San Andrés.  
San Martín de Valvení.  
Torre Fombellida.  
Valoria la Buena.  
Olivares.  
Villaco.  
Quiñones.  
Villavaquerin.  
Quintanilla de Trigueros.  
Villanueva de los Infantes.

*Valladolid.*

Arroyo.  
Cestérniga.  
Fuensaldaña.  
Geria.  
Herrerra.  
Laguna.  
Overuela.  
Peñalba de Duero.  
Puenteduero.  
Renedo.  
Robladillo.  
Santovenia.  
Simancas.  
Tudela de Duero.  
Villabañez.  
Villanubla.  
Zaratan.

*Villalon.*

Barcial de la Loma.  
Becilla de Valderaduey.  
Bustillo de Chaves.  
Cabezon de Valderaduey.  
Fontihoyuelos.  
Gaton.  
Castroponce.  
Gordaliza de la Loma.  
Mayorga.  
Melgar de arriba.  
Oteruelo de Campos.  
Pajares de Campos.  
Quintanilla del Molar.  
Urones de Castroponce.  
Villacarralon.  
Villagrà.  
Villanueva de la Condesa.  
Villavicencio.  
Zórita de la Loma.

3.<sup>er</sup> año de Jurisprudencia.

*Individuos que han compuesto la Comision de Exámen de tercer año de Jurisprudencia.*

Dr. D. José Hernando, Dr. D. Felipe Díez Robledo y Dr. D. Anselmo Merino.

*Preguntas que han salido por suerte, formadas por el Dr. D. Felipe Díez Robledo.*

- 1.<sup>a</sup> núm. 70. ¿Qué medidas debe adoptar un pueblo constitucional durante la menor edad del Rey?
- 2.<sup>a</sup> núm. 86. ¿Cómo se justifica la facultad del Rey para aceptar ó desechar la ley?
- 3.<sup>a</sup> núm. 72. ¿Es de absoluta necesidad en un Gobierno constitucional el poder conservador?
- 4.<sup>a</sup> núm. 81. ¿Cuáles son los casos y delitos, en los cuáles puede concederse al Rey la facultad de perdonar á los delinquentes?
- 5.<sup>a</sup> núm. 60. ¿Qué reglas han establecido las leyes para decir que en los cuasi-contratos ha consentido hasta el ignorante?
- 6.<sup>a</sup> núm. 92. ¿En qué se funda la inviolabilidad de los diputados por las opiniones que emiten en las discusiones de las leyes?
- 7.<sup>a</sup> núm. 1.<sup>o</sup> ¿Cuál fue el primer gobierno de Roma y cuantos años duró?
- 8.<sup>a</sup> núm. 73. ¿Segun nuestra constitucion del 37 en quién se dirá que reside el poder conservador?
- 9.<sup>a</sup> núm. 84. ¿Cuáles son las atribuciones concedidas al Rey con respecto al poder conservador?
- 10.<sup>a</sup> núm. 26. ¿Cuántos eran los modos de manumitir solemnes por derecho antiguo, refiriendo las solemnidades de alguno?
- 11.<sup>a</sup> núm. 12. ¿En qué año se publicó el Código repetita prelecciones y con que objeto?
- 12.<sup>a</sup> núm. 97. ¿Qué se entiende por poder Real ó regulador?
13. núm. 76. ¿En qué se funda el derecho concedido al Rey para nombrar los ministros?
- 14.<sup>a</sup> núm. 79. ¿Cómo se probará la soberanía del pueblo?

*Lista de los cursantes examinados en este año, y calificacion definitiva que han obtenido.*

NOMBRES.	CALIFICACION.
D. Santos Arévalo. . . . .	} Notablemente aprovechado.
D. Pedro Alvarez Guerra. . . . .	
D. Sebastian Arezosana. . . . .	} Sobresaliente.
D. Pedro Agustin. . . . .	
D. José Alvarez Lopez. . . . .	} Notablemente aprovechado.
D. Santiago Aguado. . . . .	
D. Bernardo Alonso Bárcena. . . . .	} Sobresaliente.
D. Evaristo Alcalde. . . . .	
D. Manuel Arnaiz. . . . .	} Sobresaliente.
D. Fernando Cabeza de Vaca. . . . .	
D. Vitoriano Cernuda. . . . .	} Notablemente aprovechados.
D. Santiago Castro. . . . .	
D. Alverto Cantolla. . . . .	} Sobresaliente.
D. Eustasio Crespo. . . . .	
D. José Calonge. . . . .	} Notablemente aprobado.

Valladolid 14 de Julio de 1839. = El Presidente, Jacinto Manrique. = José Suarez de Centi, Secretario.

- D. Juan José María Calonge. . . } Notablemente  
aprovechado.
- D. Joaquin Delgado Abril. . . . . Aprobado.
- D. Ramon Delgado. . . . . Aprobado.
- D. Pablo Elices. . . . . Sobresaliente.
- D. Paulino Gil. . . . . Sobresaliente.
- D. Saturnino Fernandez. . . . . Sobresaliente.
- D. Ventura García Mozo. . . . . } Notablemente  
aprovechado.
- D. Venancio García Solalvide. . . Sobresaliente.
- D. Julian Gutierrez del Olmo. . . } Notablemente  
aprovechados.
- D. Blás García. . . . . }  
D. Niceto Gonzalez Diez. . . . . Sobresaliente.
- D. Sérgio Lucas Galvan. . . . . Aprobado.
- D. Francisco Hernandez. . . . . Aprobado.
- D. Máximo Clemente Herrero. . . Sobresaliente.
- D. Francisco Juarez. . . . . Aprobado.
- D. Solano Juarez. . . . . Aprobado.
- D. Vicente Lobo. . . . . Sobresaliente.
- D. Manuel Lopez Gomez. . . . . Sobresaliente.
- D. Eugenio Lopez Bustamante. . . Aprobado.
- D. Manuel Leal. . . . . Sobresaliente.
- D. Valentin Llamas. . . . . } Notablemente  
aprovechado.
- D. Fernando Menendez Quirós. . . Aprobado.
- D. Ruperto Mocha. . . . . Sobresaliente.
- D. Gregorio Martinez. . . . . } Notablemente  
aprovechado.
- D. Francisco María Marron. . . . . Aprobado.
- D. José María Miguelva. . . . . Aprobado.
- D. Mauricio Nieto. . . . . } Notablemente  
aprovechado.
- D. Toribio Oconi. . . . . Sobresaliente.
- D. Matías Ocampo. . . . . Sobresaliente.
- D. Marcelino Perez Prieto. . . . . Sobresaliente.
- D. Saturnino Perez. . . . . Sobresaliente.
- D. Carlos Palmero. . . . . Aprobado.
- D. Matías Palencia. . . . . } Notablemente  
aprovechado.
- D. Fructuoso Perez Minayo. . . . . Sobresaliente.
- D. Pascual Perez. . . . . Sobresaliente.
- D. Gumersindo Rodriguez Hurtano. } Notablemente  
aprovechado.
- D. Isidoro Rodriguez. . . . . Aprobado.
- D. José Rivera. . . . . Sobresaliente.
- D. Angel Rios. . . . . Aprobado
- D. Juan Ramirez Arellano. . . . . } Notablemente  
aprovechado.
- D. Francisco Rodriguez Barreda. . . Sobresaliente.
- D. Ramon Ramos. . . . . } Notablemente  
aprovechado.
- D. Lucas Rosa. . . . . Sobresaliente.
- D. Feliciano Sanz Pasalodos. . . . } Notablemente  
aprovechado.
- D. Pedro San Juan Benito. . . . . Sobresaliente.
- D. Liborio Salazar. . . . . } Notablemente  
aprovechado.
- D. Juan Bautista Teijon. . . . . Aprobado.
- D. Tomás Valdés. . . . . Sobresaliente.
- D. Bernardo Velasco. . . . . Sobresaliente.
- D. José Manuel Urrutia. . . . . } Notablemente  
aprovechado.
- D. Cándido Rodriguez. . . . . Sobresaliente.
- D. Felix Barrios. . . . . Aprobado.
- D. Gerónimo García de la Foz. . . Aprobado.

Concuenda lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaria de dicha Universidad. Valladolid 10 de Julio de 1839. = V.º B.º, Dr. Blas Pardo, Rector. = Br. Pedro Alcántara Basanta, vice-Secretario.

Intendencia general militar. = Resultando del expediente de subasta celebrada en la Intendencia militar de Extremadura el dia 15 del mes próximo pasado, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en todo el distrito desde 1.º de Octubre venidero, hasta fin de Setiembre de 1840, que por falta de licitadores no hubo remate; he dispuesto á consecuencia de la autorizacion que me está concedida por la Real orden de 24 de Julio de 1835, que para el dia 26 del presente mes se celebre en esta córte otra nueva subasta para el mismo objeto é igual época. En tal concepto, dispondrá V. S. que se circule este anuncio en los periódicos de esa capital, para que los que gusten hacer proposiciones las dirijan á esta Intendencia general ó comisionen al efecto personas que los representen en el acto del remate que debe verificarse en los estrados de la misma, con arreglo al pliego general de condiciones, á las doce en punto del referido dia, y concluido que sea no se admitirá proposicion alguna por favorable que sea. De haber cumplimentado V. S. esta orden, con remision de un impreso donde conste dicho anuncio, me dará oportuno aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1839. = José J. de la Fuente. = Señor Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja. = Es copia. Bengoa.

*El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores para el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes por este Distrito militar, cuya subasta se hallaba anunciada para este dia, ha tenido á bien prorogarla y señalar para el remate la hora de las doce del dia 22 del corriente mes en los extrados de esta Intendencia militar.

Las personas que quieran hacer proposiciones para el todo ó parte de dicho servicio podrán verificarlo por sí ó por medio de apoderado; en la inteligencia de que serán preferidas las que abracen mas provincias y artículos de suministro. El pliego de condiciones que ha de servir de tipo para la contrata, se hallará de manifiesto antes del remate y en el acto de él en la Secretaria de dicha Intendencia para los que gusten enterarse de ellas.

Valladolid 6 de Julio de 1839. = C. E. de la I. M. El Interventor, Juan Antonio de Bengoa. = Francisco Braña y Escosura, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Habiendo tenido efecto el remate anunciado para este dia del medio diezmo y primicia de todos los pueblos de este Obispado y Abadía de Medina del Campo, exceptuándose el correspondiente á los pueblos de Cigales, Mucientes, Torrecilla de la Orden, Laguna y Zaratan con sus agregados, en la cantidad de 465,278 rs., se convoca licitadores á las mejoras de ley sobre dicha cantidad, que se admitirán hasta las dos de la tarde del dia 22 del corriente, segun se previno en el Boletin núm. 85.

Las personas que quieran interesarse en dicha contrata acudirán á esta Intendencia por la Escriba-

nia de Rentas á cargo de D. Genaro Herrero, donde se halla el pliego de condiciones. Valladolid 17 de Julio de 1839. = Pedro Ocaña.

Escribanía de Rentas de la Provincia de Valladolid. = El Viernes próximo 19 del corriente desde las once de su mañana estará abierto el almacén de comisos para la venta de algunos restos de telas de hilo de procedencia extranjera para pantalones que han quedado de la venta ejecutada en los días 15 y 16. Lo que se anuncia al público en virtud de providencia del Juzgado de la Subdelegación de Rentas. Valladolid 17 de Julio de 1839. = Genaro Herrero Blanco.

#### VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le está concedida en el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 23 de Julio próximo venidero de una á dos de su tarde para el remate de una heredad de tierras compuesta de 71 pedazos y una heredad de pan trillar, de cabida en junto de 92 yeras, 7 cuarras y 5 estadales, que en término del lugar de Villavéllid perteneció al convento de Monjas Carmelitas de la Ciudad de Rioseco, tasada en 43,891 reales y 32 mrs., precio en que se halla hecha postura. No consta se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se hace saber al público, y que dicho remate tendrá efecto en el día y horas citados en las Casas Consistoriales de esta Capital, con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 30 de Junio de 1839. = Anacleto Torón.

La plaza de Maestro de primeras letras de la villa de Cuellar se halla vacante: su dotación consiste en 2,200 reales anuales pagados por su Ayuntamiento de los fondos de Propios, casa de valde, y cobrar mensualmente de cada niño que asiste á la escuela, cuyo número no baja de ciento, un real de los que se hallen en el conocimiento de letras hasta leer correctamente, dos de los de escribir y tres de los de contar. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa hasta el día 16 de Agosto próximo, y tendrá efecto su provision el 1.º de Setiembre.

Se halla vacante la escuela de educación primaria del lugar de Langayo, de cuarta clase, cuya dotación señalada en el Reglamento, se pagan 200 rs. de Propios, y el restante por retribucion de los niños. Los Maestros que quieran optar á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Secretario de Ayuntamiento hasta el 1.º de Agosto.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Villanueva de Duero, Partido de Medina del Campo; consta de 82 vecinos; su dotación 32 rs. cada uno, casa y leña de valde, libre de carga concegil, y por separado los golpes de mano airada y apelaciones. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento en todo el presente mes de Julio.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Santervás de Campos, que se compone de 112 vecinos, y su dotación es de 160 fanegas de trigo cobradas por el mismo de los vecinos: 6 celeminas de la misma especie el que se afeita en su casa cada ocho días por todo el año, y 3 el que se afeita cada quince, y por separado los golpes de mano airada: 8 rs. los partos de cada primeriza, y 4 las demas; 30 cántaros de vino de lo que el mismo consuma, libre de contribucion, y pasto para una caballería.

En el día 24 de Junio de este año, han faltado de las inmediaciones del Santuario de Nuestra Señora de Valdegimena, diez cerdos de las crias de Enero y Abril del mismo: todos tienen la siguiente señal, muesca detras de la oreja derecha, y zarcello delante en la izquierda. Quién supiere de su paradero avisará en Peñaranda, casa de Don Victoriano Gomez, profesor de Cirugia. Se dará el halazgo.

Quien quisiere comprar una hacienda de viñas sita en término de la villa de Trigueros, á tres leguas de esta Capital, compuesta de dos majuelos de superior calidad, uno de cabida de 21 aranzadas con marco de 14 pies, y otro de 10 aranzadas y 11 pies de marco; un lagar en el casco de dicha villa con todos los útiles necesarios para la elaboración del vino, y una bodega lindante con dicho lagar con cinco cubas de 12 palmos; perteneciente á una de las herederas de Don Antonio Casaviella (esposa en el día de Don Ramon de Padró), y que se vende á voluntad de su dueño, acuda á tratar con el mismo que vive en la villa de Rueda, quien enterará del precio y condiciones de la venta, que está dispuesto á verificar aunque sea percibiendo en plazos el precio en que se convenga.

La Junta de Beneficencia de esta ciudad de Valladolid ha obtenido licencia para celebrar varias corridas de NOVILLOS, destinando sus productos al socorro de los pobres que están recogidos en su establecimiento.

En su consecuencia ha señalado los días 21, 27 y 28 de Julio (si el tiempo lo permite.)

Se lidiarán SEIS NOVILLOS en cada tarde de las acreditadas Vacadas del Raso de Portillo, por la cuadrilla que estará á cargo de Pedro Mulas, alias el Frailillo, vecino de Salamanca.

Mandarà y presidará la plaza el Señor D. Domingo Blanco Salcedo, Alcalde primero constitucional de esta Ciudad.

Se dará principio á las cinco de la tarde, y nada se omitirá para que la diversion sea la mas completa, usando de Parches y Dominguillos.

#### PRECIOS.

Balconcillo de Galeria. . . . . á 4 reales.  
Gradas y Balconcillos de abajo. . . . . á 3 reales.  
Tendido. . . . . á 10 cuartos.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 18 de Julio de 1839.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

### ANUNCIO NUM. 440.

Mediante la conformidad manifestada por los peticionarios de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 12 del corriente, se ha servido señalar los dias y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico.

Fincas cuyos remates se anuncian.

En 21 de Agosto próximo venidero de doce á una de su tarde.

Dos prados y 15 tierras radicantes en la villa

de Peñafior, y una de ellas en San Pelayo, compuestos los primeros de 2 fanegas y 4 celemines de tierra, y las segundas de 30 fanegas con 8 celemines, valen en renta unos y otras 16 fanegas de trigo anuales, que equivalen á 384 rs. en dinero; y en venta, segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, asciende su valor á la cantidad de 11,520 rs., sin que aparezca esta gravadas con ninguna carga.

En 22 de id. id., de once á doce de la mañana.

Una heredad de tierras que en término de Olmedo perteneció al referido convento, compuesta de 16 pedazos que hacen en junto 71 obradas y 40 estadales, que se ha dividido y ha de subastarse en dos suertes, á saber:

### CABIDAS.

### VALE EN VENTA.

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		Vale en renta anual.	VALE EN VENTA.	
		Obradas.	Estadales.		Segun la tasacion pericial.	Segun la capitalizacion con deduccion del 10 por 100.
1. . .	8. . . .	35. . . .	70. . . .	366 rs. . .	10,887. . . . .	10,951.
2. . .	8. . . .	35. . . .	170. . . .	330. . . .	9,872. . . . .	9,929.
2.	16.	70.	140.	696.	20,759.	20,880.

No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

En id., de doce á una de su tarde.

Otra heredad de tierras que en término de la referida villa de Olmedo perteneció al convento de Monjas de Jesus de la misma, compuesta de 28 pedazos, que hacen en junto 77 obradas y 132 estadales, la cual, segun el dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y ha de subastarse en dos suertes, á saber:

1. . .	13. . . .	34. . . .	63. . . .	329. . . . .	9,107. . . . .	9,840.
2. . .	15. . . .	43. . . .	69. . . .	343. . . . .	9,509. 17. . . .	10,240.
2.	28.	77.	132.	772.	18,616. 17.	20,080.

No consta que esta heredad se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y horas que se citan. Valladolid 18 de Julio de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 441.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Márzo de 1836, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente:

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Tiedra pertenecieron al convento de Monjas de Sancti Espiritus de Toro, compuesta de 31 pedazos, que hacen en junto 87 fanegas y 128 estadales de cabida: vale en renta anual 47 fanegas de cebada equivalentes á 564 rs. vn.; y en venta, segun la tasacion pericial 9,842; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 16,920. Esta heredad se ha dividido y ha de subastarse en las tres suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		Valor en renta.	VALE EN VENTA.	
		Fanegas.	Estadales.		Segun la tasacion pericial.	Segun la capitalizacion.
1. . .	11. . .	28. . .	95. . .	183 rs. . .	3,193. . . . .	5,490.
2. . .	10. . .	33. . .	106. . .	193. . . . .	3,364. . . . .	5,790.
3. . .	10. . .	25. . .	96. . .	188. . . . .	3,285. . . . .	5,640.
3.	31.	87.	22.	564.	9,842.	16,920.

No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Gallegos perteneció al convento de Monjas de San Juan de Tordesillas, compuesta de 8 pedazos, que hacen en junto 19 higuadas y 297 estadales: vale en renta anual, segun la tasacion pericial 4,339; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 5,760. Se ha dividido esta heredad y ha de subastarse en las dos siguientes suertes:

1. . .	4. . . . .	12. . . . .	191. . . . .	100. . . . .	2,268. . . . .	3,000.
2. . .	4. . . . .	6. . . . .	106. . . . .	92. . . . .	2,071. . . . .	2,760.
2.	8.	19.	297.	192.	4,339.	5,760.

No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Y otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Tiedra perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de Toro, compuesta de 20 pedazos, que hacen en junto 50 fanegas y 74 estadales: vale en renta anual 17 fanegas de trigo equivalentes á 408 rs. vn.; y en venta, segun la tasacion pericial 5,017 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 12,240. Se ha dividido y ha de subastarse en las dos suertes siguientes:

1. . .	10. . . . .	26. . . . .	5. . . . .	242. . . . .	2,973. . . . .	7,260.
2. . .	10. . . . .	23. . . . .	53. . . . .	166. . . . .	2,044. . . . .	4,980.
2.	20.	49.	58.	408.	5,017.	12,240.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer desde luego las cantidades mas altas que se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta, para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 15 de Julio de 1839. — Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 442.

Los remates de las fincas nacionales que en se-

guida se expresarán celebrados en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia en los dias 14, 15 y 16 del corriente, obtuvieron los siguientes resultados.

Cinco casas y un corral que en el casco de Villagarcía de Campos perteneció al extinguido Colegio de Jesuitas se remataron en esta forma.

La de la calle Real capitalizada en 1,485 rs., en la misma cantidad.

La otra en dicha calle tasada en 450, en id.

La otra que sale á los herreñales de los linajes tasada en 860, en id.

El corral titulado de las Delicias tasado en 650, en 2,500.

La casa calle del Estudio tasada en 7,500, en 20,020.

# Concluyen las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 326.

Rs. vn.

## Provincia de Plasencia.

D. Vicente Wenceslao Ramos y D. Lorenzo Jalon remataron una dehesilla nombrada Tuzuelo de las Girondas, de 90 fanegas, término de Trujillo, que fué de S. Francisco el Real Puerta de Coria, en. . . . . 40.000

## Provincia de Salamanca.

D. Blas Perez García, con calidad de ceder, remató una casa sita en el casco de Salamanca, calle de Zamora, n. 6, bajo del mirador de las monjas de Sta. Isabel de id., á quienes perteneció, en. 68.100

## Provincia de Valencia.

D. Pascual Mompoy remató 31½ hanegadas de huerta y una alquería, situada en la huerta de Valencia, partida de S. Esteban, cuartel de Benamachet, de la Congregacion de S. Felipe Neri, en. 310.010

D. Vito Chivet remató una casa sita en Valencia, calle del Portal de Val digna, n. 11, manz. 377, de los Dominicos de la misma, en. . . . . 150.010

D. Francisco Javier Lozano, remató para D. Luis Campos, 6 cahizas y 4 hanegadas de huerta, partida de Peris, término de Rusafa, de la Congregacion de S. Felipe Neri, en. . . . . 100.010

El mismo remató 14 hanegadas 3 cuartillos y 23 sañas de huerta término de Muneynes, partida de Rafael Sinan, de los Gerónimos de Gandía, en. . . . . 36.000

El mismo, remató para D. Manuel Sanchez, una masia llamada de S. Sebastian, término de Riva-roja, llano de Cuarte, extramuros de Valencia, con todas sus tierras, casa, corrales, enjanches, lagares, bodega y almázara, de los Dominicos de S. Sebastian, en. . . . . 1,160.000

D. Agustin Olanier y Romem remató un huerto con el nombre de S. Francisco, extramuros de S. Felipe de Játiva, junto al paseo del convento de S. Francisco, en. . . . . 121.010

D. Luis Campos, para D. Francisco Javier Lozano, remató una casa, n. 9 y escalerilla contigua n. 9 duplicado, manz. 208, calle alta de Alfondech de Valencia, de los Mínimos extramuros de id., en. . . . . 48.000

El mismo, para id., remató una heredad llamado del P. Fernandis, con todas sus tierras, moreras, huerta, casa, corrales, almacara, eras y demas, términos de Guadaman y la Aluedia, de los Dominicos de Carlet, en. . . . . 482.910

Y respecto de la casa calle de San Luis, no hubo licitador.

Una casa en el casco de la Ciudad de Rioseco, y su calle de la Rua, número 29, perteneció al convento de Dominicos de la misma, tasada en 8,244 rs., se remató en igual cantidad.

Y otra casa que en el casco de esta Ciudad Plazuela de Santa María, núm. 8, perteneció al convento de Monjas de San Quirce, capitalizada en 24,700 rs, se remató en 24,700.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 17 de Julio de 1839. =Manuel del Valle y Cano.

## VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.= El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 24 de Julio próximo y horas de once á dos de la tarde para los remates de las nueve suertes en que se dividió una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Sardon de Duero perteneció al suprimido Monasterio de Canónigos Premonstratenses de Retuerta, y forman juntas el término titulado Granja de Sardoncillo, cuyo por menor de suertes, cabidas y tasaciones es en la forma siguiente:

La primera suerte es un pedazo de tierra de cabida de 24 obradas y 521 estadales, tasada en 9,333 rs.

La segunda suerte es un pedazo de tierra de cabida de 145 obradas y 114 estadales, tasada en 10,500 rs.

La tercera suerte es otro pedazo de tierra de cabida de 116 obradas y 198 estadales, tasada en 14,975 rs.

La cuarta suerte es otro pedazo de tierra de cabida de 73 obradas y 225 estadales, tasada en 8,333 rs.

La quinta suerte es otro pedazo de tierra de cabida de 124 obradas y 23 estadales, tasada en 15,000 rs.

La sexta suerte es un pedazo de tierra de cabida de 152 obradas y 328 estadales, tasada en 15,666 rs.

La séptima suerte de otro pedazo de tierra de cabida de 159 obradas y 290 estadales, tasada en 15,471 rs.

La octava suerte es otro pedazo de tierra de cabida de 121 obradas y 300 estadales, tasada en 11,785 rs.

Y la novena suerte es un pedazo de tierra de cabida de 161 obradas y 124 estadales, tasada en 15,744 rs.

Debiendo advertir que segun resulta del expediente á cada una de estas suertes corresponde la novena parte de una hera de pan trillar de cabida de cinco obradas, cuyo valor está incluido en la tasacion de aquellas y distribuido por iguales partes entre las mismas.

Lo que se anuncia al público, y que dichos remates tendrán efecto el dia y horas designados en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 30 de Junio de 1839. = Anaclero Torón.

Provincia de Valencia.

D. Vicente Tornés remató una casa extra- muros de Valencia, calle de Murviedro, ns. 54, 55 y 56, de los Mercenarios de S. Pedro Nolasco de ella, en. . . . .	71.010
D. Luis Llandes y Mojica remató una por- ción de tierra secana, cercada de pared, con su casita, nombrada de S. Onofre el Viejo, extramuros de Játiva; del con- vento del mismo nombre, en. . . . .	12.080
D. Luis Campo, para D. Francisco Ja- vier Lozano, remató 11 hanegadas de huerta, término de Cuarte, partida de la Fita, de los Mínimos de S. Sebas- tían de id., en. . . . .	30.010
El mismo, para id., remató 2 hanegadas y 8 cañas de huerta, en la de los Almay- des, partida de Barracas, de los Geró- nimos de Gandía, en. . . . .	5.010
El mismo, para id., remató 3½ hanega- das y 33 cañas de huerta, término de Almaques, partida de Barracas, de di- cho convento, en. . . . .	40.010
D. Francisco Javier Lozano remató 5 ha- negadas ¾ y 11 cañas de huerta, tér- mino de Bemarjo, partida de Cardines, de dicho convento, en. . . . .	10.010
D. Javier Paulino remató una casa baja, sita en Valencia, calle de la Nave, n. 4, manz. 62, de los Dominicos del Pi- lar, en. . . . .	30.210
D. Pedro Tomás, para ceder, remató una casa-meson en Vilanesa, de la Cartuja de Vals Cristo, en. . . . .	9.700
D. Manuel María Imausti remató otra id., sita en el lugar de Atelaya y su Plaza Mayor, del convento de S. Vicente de la Roqueta, en. . . . .	8.000
D. Joaquin Marquez remató 5 cahizadas de tierra-secano, término de Moncada, partida dels Terres, de la casa profesa de Jesuitas, en. . . . .	12.720
D. Francisco Javier Lozano remató 3 hanegadas un cuartón y 8 cañas de huer- ta, término de Almaques, partida de Antigor, de los Gerónimos de Gandía, en. . . . .	10.010

Provincia de Zaragoza.

D. Mariano Cruz, que cedió á D. Mi- guel Antonio Ochoteco, remató 5 ha- negadas, término de Vera, en la Lon- gad, que perteneció á las monjas de Sta. Ana de Tarazona, en. . . . .	4.340
D. Mariano Cruz, para D. Miguel An- tonio Ochoteco, remató un campo de 4 fanegas, término de Vera, en la Lon- gad, de dichas monjas, en. . . . .	3.360
El mismo, para el mismo, remató un cam- po, de 4 fanegas, término de id., en la Longad, de dichas monjas, en. . . . .	3.022
El mismo, para id. remató otro id. de 2 fanegas, término de id., en la Fila del Prado, de dichas monjas, en. . . . .	2.100
El mismo, para id., remató otro id. de 2 fanegas, término de id., en el Sendero,	

de dichas monjas, en. . . . .	1.951
El mismo, para id., remató otro id., de 6 fanegas, término de id., en la Ace- quia del Molino, de las citadas mon- jas, en. . . . .	3.510
El mismo, para id., remató otro id., de 2 fanegas, término de id., en las Gran- des, de dichas monjas, en. . . . .	781
El mismo, para id., remató otro id., de 2 fanegas, término de id., en el Tron- co, de dichas monjas, en. . . . .	1.170
El mismo, para id., remató otro id. de 6 fanegas, término de id., detras de la villa, de dichas monjas, en. . . . .	4.680
El mismo, para id., remató otro id., de 2 fanegas, término de id., detras de la villa, de las citadas monjas, en. . . . .	1.560
El mismo, para id., remató otro id., de 7 fanegas, término de id., en la Ace- quia del Molino, de dichas monjas, en. . . . .	6.240
El mismo, para id., remató otro id., de 2 fanegas, término de id., en la Fila cerrada, de dichas monjas, en. . . . .	1.560
El mismo, para id., remató otro id., de 3 fanegas, término de id., en Grufia, de dichas monjas, en. . . . .	781
D. Ramon Gracia y Tomey remató otro id., de 4 fanegas, término de id., á la Portanilla, de dichas monjas, en. . . . .	3.120
El mismo, para ceder, remató otro id., de una fanega, término de id., en la Portanilla, de dichas monjas, en. . . . .	1.501
El mismo, para ceder, remató otro id., de 3 fanegas, término de id., en la Longad, que perteneció á las monjas de la Concepcion de Tarazona, en. . . . .	2.438
El mismo, para ceder, remató un habal, término de id., en el Plano, de 14 pú- badas, de dichas monjas, en. . . . .	3.121
El mismo para ceder, remató otro id., de 2 fanegas, término de id., en el Prado, de dichas monjas, en. . . . .	1.170
El mismo, para ceder, remató otro id., de una fanega, término de id., en la Calleja, de dichas monjas, en. . . . .	781
El mismo, para ceder, remató otro id., término de Vera, de 6 fanegas, en la Longad, de dichas monjas, en. . . . .	3.120
El mismo, para ceder, remató otro id., de 5 fanegas, término de id., en la Longad, de las citadas monjas, en. . . . .	3.800
El mismo, para ceder, remató otro id., de 2 fanegas, término de id., en los Barrios Nuevos, de dichas monjas, en. . . . .	1.560
El mismo, para ceder, remató otro id., de 8 fanegas, término de id., en el Sen- dero, de las monjas de Sta. Ana de Ta- razona, en. . . . .	7.020
El mismo, para ceder, remató otro id., de 8 almudes, término de id., en el Moral, de dichas monjas, en. . . . .	585
El mismo, para ceder, remató otro id., de 3 fanegas, término de id., á la Por- tanilla, de dichas monjas, en. . . . .	1.560
D. Mariano Cruz, para D. Miguel An- tonio Ochoteco, remató otro id., de 2 fanegas, término de Vera, detras de la villa, de las mencionadas monjas, en.	1.170